COMUNICADO DE PRENSA

La Federación ECOM afirma que la Ley de Dependencia ha defraudado al colectivo de las personas con discapacidad

La entidad, que representa un colectivo de más de 150 asociaciones de personas con discapacidad física de España, considera que esta ley está lejos de representar lo que se ha calificado como la cuarta pata del Estado del Bienestar

Barcelona, 24 de mayo de 2007. Coincidiendo con el inicio del despliegue de la Ley de Dependencia, la **Federación ECOM**, que desde hace más de 30 años trabaja por la integración social de las personas con discapacidad física, se pronuncia para poner de manifesto la decepción del colectivo de personas con discapacidad física respecto a esta norma. La Federación ECOM constata que este colectivo había dipositado muchas expectativas en esta ley, y que a la hora de la verdad se ha encontrado con una norma llena de carencias e inconcreciones, que para nada representa la cuarta pata del Estado de Bienestar, com la ha 'bautizado' el Gobierno español.

Aunque la Federación ECOM celebra el inicio de la aplicación de esta ley, manifesta que sería una lástima que no se aprovechara la oportunidad que esta norma ofrece para avanzar realmente en la igualdad de oportunidades y la no discriminación de las personas en situación de dependencia. En general, la Federación ECOM declama que el despliegue de la Ley cuenta con una financiación insuficiente, que no fomenta la autonomía personal y la vida independente de las personas, y se manifesta en contra del copago de los servicios por parte del beneficiario.

Desde el conocimiento de las necesidades de las personas con discapacidad física, **la Federación ECOM denuncia que:**

- la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia **establece unas cantidades económicas para su despliegue totalmente insuficientes** para

COMUNICADO DE PRENSA

que la atención a la dependencia alcance un tratamiento equiparable a la salud, la educación o las pensiones, y se convierta realmente en lo que ya se ha calificado como 'la cuarta pata del Estado del Bienestar'.

- **la autonomía personal,** el gran objectivo que pretende promocionar esta ley, **queda totalmente diluida en el enunciado de la norma,** y se queda en una mera declaración de intenciones sin que se desplieguen verdaderas medidas para fomentar la vida independente, la autogestión y la libertad de opción, considerados los principios básicos de la autonomía personal.

- **la elaboración del Programa Individual de Atención se deja en manos de técnicos y profesionales**, y se corre el peligro que no se tenga en cuenta suficientemente la voluntad y la decisión de la propia persona en situación de dependencia, algo fundamental.

- **los usuarios tendrán que pagar cantidades elevadas para poder disfrutar de los servicios a los cuales la ley da derecho,** dado que las cantidades establecidas para las prestaciones previstas como 'ayuda' al coste de los servicios está muy por debajo de los costes reales de estos servicios, definidos por el Sistema Catalán de Servicios Sociales.

- en ningún momento **no se ha tenido en cuenta la carga económica suplementaria que supone vivir con una discapacidad, ni las diferencias del nivel de vida en las diferentes Comunidades Autónomas.**

- el familiar que tenga que dejar de trabajar para atender a una persona con dependencia en el entorno familiar **recibirá una prestación económica inferior al Salario Mínimo InterProfesional**.

- la novedad más notable de esta ley, la prestación para **Asistente Personal**, dirigida a fomentar la independencia de la persona, **acabarà dando la**

Gran Via de les Corts Catalanes, 562, pral. 2a. 08011 Barcelona.
Tel. 93 451 55 50. Fax: 93 451 69 04. **www.ecom.es**

COMUNICADO DE PRENSA

posibilidad únicamente de contratar a un asistente personal como máximo 2 horas por persona/día. Las personas con una gran dependencia requieren de apoyo diversas horas al día, por tanto, serán muy pocos los usuarios que podrán completar el coste de este servicio por las horas suficientes. Esto hará que les sea difícil evitar el internamiento, y que puedan permanecer en el entorno en el cual desarrollan su vida, uno de los principios de la Ley de Dependencia.

- **que la ley sólo contempla la prestación del Servicio de Asistente Personal para las personas con un grado de mayor dependencia** (grado III), **y deja sin este derecho a las personas con grados inferiores de dependencia**, que también necesitan de este servicio para desarrollar las actividades básicas de la vida diaria y para poder llevar una vida independente.

Més informació:

FEDERACIÓ ECOM
Sílvia Riu
Tècnica de Comunicació
Tel.: 93 451 55 50
comunicacio@ecom.es
www.ecom.es